

**Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0007-R**

**Puyo, 12 de agosto de 2025**

**SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LA  
CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA**

**Mgs. Bryan Alexander Guerrero**  
**Secretario Técnico de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia, según se desprende del Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas...”*;

**Que**, el artículo 225 numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador, en adelante (CRE) el sector público comprende: *“...3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado...”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...”*;

**Que**, el 21 de mayo de 2018, se publica en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 245, la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica, que dentro de su Art. 16, se crea la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

**Que**, el 30 de enero de 2024, se publica en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 488, la Ley Orgánica Reformativa a la Ley Orgánica para la Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

**Que**, mediante Suplemento del Registro Oficial Nro. 395, con fecha 04 de agosto del 2008. La Asamblea Nacional Constituyente expidió la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en la que de manera obligatoria todas las entidades que integran el Sector Público, de conformidad con el Art. 1 ibídem, en concordancia con el artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, deberán regularse por las normas del Derecho Público, para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 458 publicado en el Registro Oficial Segundo Suplemento No. 87, de 20 de junio de 2022, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, expidió el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el mismo que tiene como objeto el desarrollo y aplicación de la Ley;

**Secretaría Técnica de**

**Dirección:** Tungurahua y Juan de Velasco

**Código postal:** 160101 / Puyo-Ecuador. **Teléfono:** +593-3 253 0635 / 3 288 0006

[www.secretariadelamazonia.gob.ec](http://www.secretariadelamazonia.gob.ec)



## Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0007-R

Puyo, 12 de agosto de 2025

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “...*Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos el Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...*”;

**Que**, el Art. 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Contratación Pública manifiesta que: “...*Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...*”;

**Que**, mediante Resolución Nro. STCTEA-DAF-2025-0002-R, de fecha 15 de enero de 2025, el Mgs. Gustavo Piedra Jimbo, en calidad de Secretario Técnico de la CTEA, RESUELVE lo siguiente: “...**Art. 1.-** Aprobar el Plan Anual de Contratación Inicial de la Secretaría Técnica de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica para el ejercicio fiscal 2025, el mismo que se incorpora a la presente Resolución como Anexo. **Art. 2.-** Dispone la publicación del Plan Anual de Contratación, conjuntamente con la presente resolución en el portal de compras públicas...”;

**Que**, mediante Acción de Personal Nro. 108-DAF-TH-2025, de fecha 16 de julio de 2025, suscrita por el Ing. Pastor Oswaldo Valverde Lopez, Presidente del Consejo de Planificación y Desarrollo de la CTEA, se designa al Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arévalo, como Secretario Técnico de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica;

**Que**, mediante Memorando Nro. STCTEA-DAJ-2025-0380-M, de fecha 31 de julio de 2025, suscrito por el Dr. AndreIs Toscano Hernández, Director de Asesoría Jurídica, en el que detalla: “*Estimado Secretario Técnico de la CTEA, en virtud de la sobrecarga laboral existente en la Dirección de Asesoría Jurídica, me permito solicitar de la manera más comedida se sirva disponer a quien corresponda se realice el proceso correspondiente a fin de llevar a cabo la contratación de un profesional del derecho como ANALISTA DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURIDICO para la Dirección de Asesoría Jurídica de la CTEA; necesidad que solicito sea atendida de manera urgente a fin de poder solventar y dar trámite dentro del tiempo oportuno los requerimientos existentes en la Dirección de Asesoría Jurídica...*”.

**Que**, con INFORME MODIFICACIÓN PAC N° 004-2025, de fecha 12 de agosto de 2025, elaborado por la Ing. Sheila Rosales, Directora Administrativa Financiera; aprobado por el Mgs. Bryan Guerrero, Secretario Técnico de la CTEA, en el cual recomiendan lo siguiente:

### “...5. RECOMENDACIONES:

-Mantener actualizado el Plan Anual de Contratación Pública “PAC” 2025, con el fin de hacer un correcto uso

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

www.secretariadelamazonia.gob.ec



**Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0007-R**

**Puyo, 12 de agosto de 2025**

*del recurso económico asignado.*

*- Modificar el Plan Anual de Contratación Pública "PAC" 2025 con el fin de cumplir con las actividades programadas.*

*-Se recomienda autorizar la reforma al Plan Anual de Contratación Pública "PAC", ya que a partir de la mismas se podrá ejecutar la CONTRATACION DEL SERVICIO DE ASESORÍA Y PATROCINIO JURÍDICO REQUERIDO POR LA DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA..."*

**Que**, mediante Memorando No. STCTEA-DAF-2025-2068-M, de fecha 12 de agosto del 2025, la Ing. Sheila Shakira Rosales Durán, Directora Administrativa Financiera, remite al Secretario Técnico de la CTEA lo siguiente: "...Por lo expuesto, adjunto al presente el informe de necesidad para reforma al Plan Anual de Contrataciones con la finalidad de proceder con el trámite correspondiente conforme el requerimiento, por lo que solicito autorice a quien corresponda la cuarta reforma al Plan Anual de Contrataciones..."

**Que**, mediante sumilla inserta por el Mgs. Bryan Guerrero Arévalo, Secretario Técnico de la CTEA en el Memorando No. STCTEA-DAF-2025-2068-M, de fecha 12 de agosto del 2025, dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica lo siguiente: "...ESTIMADO DIRECTOR FAVOR ATENDER EL REQUERIMIENTO CONFORME LA NORMATIVA TECNICA Y LEGAL VIGENTE, ELABORAR LA RESOLUCIÓN..."

**Que**, en uso de las Atribuciones que me confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el Art. 22 y Art. 43 de su Reglamento, así como también Art. 18 de la Ley Orgánica para la Planificación y Desarrollo Integral de la Circunscripción Territorial Especial Amazónica.

**RESUELVE:**

**Art. 1.- APROBAR**, la reforma al Plan Anual de Contratación Pública (PAC) de la SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL ESPECIAL AMAZÓNICA, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2025, de conformidad a la planilla PAC y demás documentos anexos, teniendo en cuenta que las reformas obedecen a una justificación técnica y económica, constante en el INFORME DE MODIFICACIÓN PAC Nro. 004-2025, de fecha 12 de agosto de 2025, de conformidad con lo establecido en el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación.

**Art. 2.- DISPONER**, al encargado de Compras Públicas o quien haga sus veces realizar las reformas correspondientes y publicar la presente resolución a través de la página [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec).

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Portal institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.

**CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado y firmado en la ciudad de Puyo, provincia de Pastaza.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Bryan Alexander Guerrero Arevalo  
**SECRETARIO TÉCNICO**

Referencias:

- STCTEA-DAF-2025-2068-M

Secretaría Técnica de

Dirección: Tungurahua y Juan de Velasco

Código postal: 160101 / Puyo-Ecuador. Teléfono: +593-3 253 0635 / 3 288 0006

[www.secretariadelamazonia.gob.ec](http://www.secretariadelamazonia.gob.ec)



**Resolución Nro. STCTEA-STCTEA-2025-0007-R**

**Puyo, 12 de agosto de 2025**

Anexos:

- informe\_reforma\_al\_pac\_04-signed-signed.pdf
- stctea-daj-2025-0380-m.pdf
- resolución\_nro.\_stctea-stctea-2025-0002-r.pdf

Copia:

Señor Doctor  
Andrés Toscano Hernández  
**Director de Asesoría Jurídica**

cp/at